

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el informe de evaluación que se le comunicó el 12 de junio de 2019.
- Asimismo, y en la medida de lo necesario, anule la decisión de fecha 22 de enero de 2020, notificada el 28 de enero de 2020, por la que se desestimó su reclamación de 12 de septiembre de 2019.
- Condene a la parte demandada al pago de una indemnización económica por daños morales, que puede fijarse *ex aequo et bono* en un importe de 15 000 euros.
- Condene a la parte demandada al pago de una indemnización por daños materiales de un importe de 2 322 euros, debidos a la congelación salarial sufrida por la parte demandante en el grado AD6/3 durante un período de 12 meses que empezó en agosto de 2019.
- Condene a la parte demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la existencia de errores manifiestos de apreciación y acusaciones injuriosas.
2. Segundo motivo, basado en la falta de objetivos profesionales y de una descripción del puesto de trabajo que resulte de aplicación.
3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de imparcialidad y la infracción de la decisión adoptada por la JUR el 25 de marzo de 2015 en sesión plenaria. ⁽¹⁾
4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 5 de dicha decisión de la JUR de 25 de marzo de 2015 y en el incumplimiento del deber de asistencia y protección.

Respecto de la reclamación de indemnización, la parte demandante invoca la negligencia de la parte demandada, el daño que se le irrogó y el nexo causal que existe entre dicha negligencia y dicho daño.

⁽¹⁾ Decisión de la Junta de 25 de marzo de 2015 por la que se establecen disposiciones generales para la aplicación del artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios y para la aplicación del artículo 44, párrafo segundo, del Estatuto de los Funcionarios al personal temporal.

Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2020 — JS/JUR

(Asunto T-271/20)

(2020/C 247/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: JS (representantes: L. Levi y A. Champetier, abogadas)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 14 de junio de 2019 que se comunicó a la parte demandante el 17 de junio de 2019 y por la que se desestimaba su solicitud de asistencia de 2 de mayo de 2019.
- Asimismo, y en la medida de lo necesario, anule la decisión que se le comunicó a la parte demandante el 29 de enero de 2020, por la que se desestimó su reclamación de 14 de septiembre de 2019.
- Condene a la parte demandada al pago de una indemnización económica por los daños morales sufridos por la parte demandante, que puede fijarse *ex aequo et bono* en un importe de 20 000 euros.

- Asimismo, condene a la parte demandada al pago de una indemnización por los daños materiales cuantificados y probados sufridos por la parte demandante, que se fijan en un importe de 77 408 euros.
- Condene a la parte demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 12 *bis*, apartado 3, del Estatuto de los Funcionarios y el artículo 2, apartado 1, de la política adoptada por la JUR en sesión plenaria el 29 de noviembre de 2017.⁽¹⁾
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 24 del Estatuto de los Funcionarios y el artículo 7, apartado 3, de la mencionada política.
3. Tercer motivo, basado en el incumplimiento del deber de asistencia y protección.

Respecto de la reclamación de indemnización, la parte demandante invoca la negligencia de la parte demandada, el daño que se le irrogó y el nexo causal que existe entre dicha negligencia y dicho daño.

⁽¹⁾ Política sobre protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso psicológico y el acoso sexual.

Recurso interpuesto el 11 de mayo de 2020 — MHCS / EUIPO — Lidl Stiftung (Tono del color naranja)

(Asunto T-274/20)

(2020/C 247/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: MHCS (Épernay, Francia) (representante: O. Vrins, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lidl Stiftung & Co. KG (Neckarsulm, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente en el procedimiento ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (color que consiste en un determinado tono del color naranja) — Solicitud de registro n.º 747949

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 24 de febrero de 2020 en el asunto R 2392/2018-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante a cargar con sus propias costas.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas en las que haya incurrido la parte recurrente.